



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA ORGANIZADORA DE LA CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA

Todos los Ayuntamientos de esta provincia enviarán a este Gobierno Civil, en el preciso plazo de ocho días, una copia certificada del PADRON DE FINCAS URBANAS de su término municipal, con el fin que por la Junta de mi Presidencia se confeccione el Censo de Propietarios por Urbana.

La copia que se interesa se hará por orden alfabético de apellidos de los propietarios, señalando claramente la finca o fincas que posea, calle y número, líquido imponible o renta catastral y contribución que satisfaga. Siendo este servicio urgente, encarezco a los señores Alcaldes y Secretarios, su más exacto cumplimiento, conminándoles con severas sanciones, que impondré sin más trámite, una vez pasado el plazo que se les señala para cumplimentar esta orden.

Cáceres, 29 de Junio de 1937.—El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2426

CAMARA DE LA PROPIEDAD URBANA

Junta Organizadora

Los pueblos que no hayan enviado a esta Junta la certificación de haber constituido la representación de este organismo, como se les tiene ordenado en mi Circular de 19 de Mayo, procederán a cumplimentar este importante servicio, en el improrrogable plazo de cinco días, pues de no hacerlo, me veré precisado a imponer a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos afectados, severas sanciones.

Cáceres, 28 de Junio de 1937.—El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

2427

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda a todos los cosecheros, tenedores, almacenistas, ganaderos, representantes, etcétera, la obligación que tienen de presentar ante las Alcaldías de sus pueblos respectivos, las declaraciones de existencias de los artículos que posean, con arreglo a las ordenes del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, de fecha 3 de Febrero último, cuyas declaraciones deberán ser presentadas en los cinco primeros días del próximo mes de Julio.

Igualmente se recuerda a las Alcaldías de esta provincia, la obligación que tienen de remitir a la Junta de Abastos de mi Presidencia, los resúmenes de las declaraciones presentadas, cuyo servicio llevarán a cabo con toda escrupulosidad y urgencia, debiendo advertirles que el plazo máximo para la formalización de estos resúmenes, es el de cinco días, y que por consiguiente, deben obrar estos resúmenes en poder de mi Autoridad, antes del diez de Julio próximo.

Se advierte que este servicio es totalmente independiente de lo ordenado por mi Circular de fecha 15 del corriente mes, y que por consiguiente están obligados a consignar en el citado resumen, el consumo mensual aproximado, precio medio de cada artículo en 18 de Julio anterior y el que rija actualmente.

Aquellos Alcaldes que se vean imposibilitados de poder cumplir cuanto ordeno, bien por apatía o dejación de los industriales interesados, en presentar las correspondientes declaraciones, deberá darme cuenta, remitiéndome relación de los que dejen de presentar estas declaraciones, a los correspondientes efectos.

Espero de todos que, como buenos españoles, cooperarán con todo entusiasmo a la Orden dada y participo para general conocimiento, que estoy dispuesto a castigar con las más severas sanciones el incumplimiento de cuanto ordeno.

Cáceres, 30 de Junio de 1937.—El Gobernador Civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2433

El «Boletín Oficial del Estado» número 248, correspondiente al día 25 de Junio de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Secretaría de Guerra

ORDENES

Destinos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto número 270, de 6 de Mayo último, (B. O. del E. número 204), los Inspectores de la asistencia espiritual católica en el Ejército, se abstendrán de designar el personal que ha de desempeñar los diversos destinos de capellanes, limitándose a proponer a esta Secretaría, por conducto de los respectivos Generales de los Cuerpos de Ejército, quiénes han de cubrir aquellos, o la conveniencia de crear o aumentar plantillas para el mejor servicio.

Dichos Inspectores han de mantener, respecto de los mencionados Generales, la misma dependencia que tenían los antiguos Tenientes Vicarios, que en nada roza a la que, por cuanto se refiere a los servicios ministeriales de los capellanes, han de guardar con el Excmo. Sr. Provicario general castrense. Y los Capellanes, asimismo, no han de olvidar que están subordinados en todo aquello que no se refiera a la manera de ejercer su ministerio sacerdotal, al jefe de la Columna u hospital donde prestan sus servicios.

Burgos, 24 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

2407

Documentación

A fin de evitar el uso indebido de insignias militares, todo aquel a quien se haya conferido asimilación a alguno de los empleos o jerarquías del Ejército, deberá ir provisto de un documento que lo acredite, que podrá ser, a falta de otro, de un certificado expedido por el Jefe de la Unidad o Centro donde preste sus servicios, en el que se haga constar la fecha de aquella concesión y el número del «Boletín Oficial del Estado» en que hubiera aparecido, documento que el portador estará obligado a presentar a cuantos superiores o agentes de la Autoridad, en determinados casos de lugar y tiempo, se lo exijan.

Los Jefes y Oficiales demostrarán, como hasta ahora, la condición de tales con la cartilla militar.

Burgos, 24 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

2408

JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y con el fin de que, canalizada la cultura profesional de la entusiasta juventud que hoy lucha por la nueva España, se encuentre aquella en las debidas condiciones para si su aprovechamiento lo justifica, desempeñe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquieran aptitud para el de Capitán, si las circunstancias lo requieren y la práctica de la campaña lo confirma, se convoca a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.ª Se celebrará en Burgos, y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.ª El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros.

4.ª Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas Oficiales del Estado, lo soliciten especificando el Arma donde deseen servir no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.ª Asistirán al mismo previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que sin ser Alféreces Provisionales, hoy se encuentran prestando servicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la Milicia Nacional y están comprendidos en reemplazos movilizados.

6.ª Los alumnos al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales de Artillería o Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérseles si las necesidades, prácticas y aptitud de la campaña, así lo aconsejasen, conservará siempre dicho carácter de provisio-

nal y estrictamente durante la duración de la misma.

7.^a El orden de prelación para ser admitido, será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Alféreces honorarios; e) los indicados en la base 5.^a; f) los indicados en la base 4.^a

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expuestas de poseer el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos en acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros

Cuerpo	Antigüedad.. Años. Meses..Días..
Empleo	
Apellidos	
Nombre	
Edad	
Tiempo en el frente en 1. ^a línea...	Meses.....Días.....
Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos.....	
.....	
.....	
Arma que solicita.....	

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior?

¿Está condecorado?

¿Fue herido?

¿Ha sido citado como distinguido?..

Fecha

Firma del interesado

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

2409

BURGOS

Delegación de Hacienda

ZORITA
Anuncio

Por medio del presente se hace saber, que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, queda expuesto al público, por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, el repartimiento confeccionado para cubrir el déficit en el presupuesto municipal del año 1936. Dicho documento puede ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, pudiendo interponer contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar, las cuales podrán presentarse durante el mencionado plazo de quince días y los tres posteriores siguientes.

Asimismo se notifica a los hacendados forasteros, que luego se mencionarán, las cuotas que a cada uno les ha correspondido satisfacer en el mencionado repartimiento.

Relación que se cita

Abril Calle, Alfonso, vecino de Logrosán, 92'59 pesetas.
Abril Calle, Diego, de idem, 92'59.
Abril Calle, Juan José, de idem, 92'59.
Arróspide Alvarez, Isabel, de Madrid, 45'95.

8.^a Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquéllos por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excelentísimo señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.^a El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los Alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de Junio de 1937. — El General Jefe, Luis Orgaz.

Navarro Cano, Ana Josefa, de idem, 1.590'92.

Navarro Cano, Ana Josefa y Miguel Romero, Ildfonso, de idem, 626'64.

Otero Riola, Eugenio, de Miajadas, 146'37.

Plaza Pizarro, Francisco, de Trujillo, 192'45.

Ramírez Fernández de Quirós, Francisco, de Villanueva Sierra (Avila), 842'77.

Rivera Montes, Martín, de Trujillo, 1'60.

Roldán Arroyo, Francisco (herederos), de Navalvillar de Pela, 268'58

Santa Cruz, Marqués de, de Madrid, 1.546'90.

Cáceres, 26 de Junio de 1937. — Los Comisionados de Hacienda, Pedro Quesada y C. Agromayor.

2400

Sección provincial de Estadística

APROBACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Han sido aprobadas las documentaciones del padrón municipal de habitantes (Rectificación de 1.^o de Diciembre de 1936) de los Ayuntamientos de Abertura, Aceituna, Alcollarin, Arco, Belvís de Monroy, Cabañas del Castillo, Casatejada, Cedillo, Garcia, Gata, Gordo (El), Hoyos, Jarilla, Logrosán, Miajadas, Monroy, Puerto de Santa Cruz, Santibáñez el Bajo, Torno (El), Torreorgaz y Valverde del Fresno.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, a fin de que a la mayor brevedad autoricen a persona competente, para que mediante el oportuno recibo, recoja en esta Oficina la documentación aprobada y la entregue en la Alcaldía.

Cáceres, 28 de Junio de 1937. — El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

2422

Juzgados

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por Raimundo Antón Aller se ha acudido a este Juzgado con el correspondiente escrito, solicitando se le declare único y universal heredero de su sobrina Juana del Bao Antón, hija de Pedro del Bao Gallego y de Estefanía Antón Aller, fallecidos en treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinticuatro la Estefanía y el Pedro en diez de Enero de mil novecientos veintinueve, habiendo ocurrido el fallecimiento de la Juana del Bao Antón, que era natural de Zarza de Montánchez, en estado de viuda, sin sucesión, el día dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y siete, en el pueblo de Arroyo del Puerco, sin que haya otorgado testamento, según así aparece de las correspondientes certificacio-

nes con el escrito presentadas; lo que se hace saber por medio del presente, para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, a término de treinta días.

Dado en Cáceres a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — Abelardo H. Peñuelas.

(41=16'40 pstas.) 2425

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo e Instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra los vecinos de Alcollarín, Rogelio Galindo Agudo, su esposa Jacinta Gaspar Matilla y demás familiares.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita a los inculcados antes expresados para que en el plazo de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y el Instructor, a fin de ser oídos personalmente de palabra o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Trujillo a 23 de Junio de 1937. — Enrique Moreno. — El Secretaria Judicial, P. H., Vicente Losada.

2410

Alcaldías

JARAIZ DE LA VERA

Transferencia de crédito

Aprobada en principio la transferencia de crédito del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente, a que se refiere el expediente que al efecto se ins ruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaraciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraz de la Vera a 26 de Junio de 1937. — El Alcalde, Fernando Bruno.

2413

Sección no oficial

VILLAMIEL

Extravío de un semoviente

De la dehesa de San Pedro, término de Villamiel, ha desaparecido un novillo de tres años, pelo negro, con letra F en un anca; se ruega a la persona en cuyo poder se encuentre, lo ponga en conocimiento del dueño Epifanio Ladero Estévez, vecino de Villamiel.

(12=4'80 pstas.) 2401